

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2022-00161-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jaime Cifuentes Borrero
Demandado	Ramiro Eduardo Hurtado Cárdenas
Providencia	Auto de sustanciación No. 773
Decisión	No acepta notificación

Una vez revisado el memorial allegado por la parte demandante, contentivo de diligencias de notificación de la parte demandada, el Despacho encuentra lo siguiente:

A pesar de que la activa allega prueba de haber intentado la notificación al correo electrónico del demandado, el cual fue informado en la demanda, el Juzgado no observa el cabal cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022, pues no se allegaron las evidencias correspondientes de cómo se obtuvo el correo del demandado, esto es, ramiroehurtado@gmail.com. Además, la parte demandante deberá informarle al señor Hurtado Cárdenas el canal electrónico utilizado por este Juzgado, esto es, j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegar la respectiva prueba de que tal información le fue puesta en conocimiento a la pasiva.

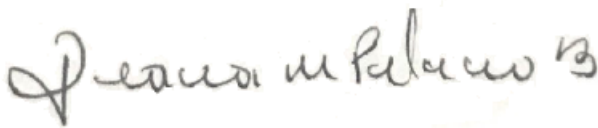
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tener por notificada a la parte demandada, en virtud de lo expuesto en delantera.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación de la pasiva, siguiendo las pautas indicadas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __165__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de octubre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario